

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DPI-691-2018, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, junto con disco compacto, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“... remito disco compacto conteniendo la frecuencia departamental y municipal de los delitos solicitados y que han sido registrados por los Juzgados de Paz del país durante los años requeridos. No omito manifestarle que esta información comenzó a ser procesada por esta unidad organizativa a partir del año 2012, por lo que no es posible entregar años anteriores a esta fecha.

Así también, esta unidad organizativa no cuenta con la siguiente información: edad y etnia de los/as involucrados/as (todos los numerales), casos ingresados por violencia, abuso o discriminación contra migrantes (numeral 11), casos ingresados por linchamiento (numeral 13), casos ingresados por violencia, abuso o discriminación contra periodistas y defensores de los derechos humanos (numeral 14), casos ingresados por desalojo forzado (numeral 15), casos ingresados por discriminación (numeral 16), casos ingresados por violencia contra la diversidad sexual (numeral 17), casos ingresados por defensa del territorio (numeral 18), puesto que no existen sistemas informáticos de administración y seguimiento de casos judiciales en los Tribunales (se están diseñando y desarrollando en este momento) y, lamentablemente, está conformada por variables de seguimiento procesal no incluidas en nuestros instrumentos de recolección de datos” (sic).

2) Nota con referencia SA-0089-JE, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, enviada por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, mediante el cual remite 698 folios útiles e informa que:

“... [T]engo a bien informarle, que se han revisado en total 68 Bases de Datos – BD (22 BD de los Juzgados de Pa, 17 BD de los Juzgados de Instrucción, 11 BD en los Tribunales de Sentencia y 18 BD de Juzgados de Familia) donde esta Unidad ha implementado Sistemas de Seguimiento de Expedientes, ante lo solicitado se remite 2 ampos que comprenden la información solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

Ampo 1	JUZGADO DE FAMILIA Item 4	5 páginas
Ampo 1	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Item 1,2,3,4,5,6,7,8 y 12	246 páginas
Ampo 2	JUZGADO DE PAZ Item 1,2,3,4,5,6,7,8,11 y 12	130 páginas
Ampo 2	JUZGADO DE PAZ	317 páginas

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

	Item 1,2,3,4,5,6,7,8,11 y 12	
	TOTAL DE PÁGINAS	698

Nota:

En cuanto a lo requerido, no contempla el Sistema de Seguimiento de Expediente:

1) El ítem 10 de procesos y casos ingresadas desagregados por delitos, por género y edad del imputado; de los años 2010 al 2017, haciendo la aclaración que no se remite información de “etnia”

2) No se cuenta con la información requerida, de los numerales 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18.

Se informa que del Juzgado Segundo de Instrucción de San Miguel, se envía reporte hasta el año 2016, debido a que a partir del año 2017 no se cuenta con personal que actualice el Sistema,

Información que puede tener variante por no contar con operador en sede judicial o actividades realizada por colaboradores del Juzgados.

No omito información que los expedientes que tienen reserva por los señores jueces(as), no se cuenta con dicha información en la base de datos” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, XXXXXXXXXXXXXXXX requirió:

“Número de denuncias por robos y hurtos, homicidios, violaciones sexuales, violencia sexual (acoso y abuso), lesiones, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad (secuestros, desapariciones), accidente de tránsito, violencia intrafamiliar, delitos contra la niñez y juventud, delitos contra migrantes, extorsiones, linchamientos, violencia contra periodistas y defensores de DDHH, desalojo forzado, discriminación, violencia contra diversidad sexual, delitos relacionados con la defensa del territorio, todos estos temas a nivel nacional y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia, del año 2016 y 2017, y del año 2010 al 2015, respectivamente.

1. Número de procesos y casos ingresados por robos y hurtos a nivel nacional y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia, del año 2016 al 2017.

2. Número de procesos y casos ingresados por homicidios a nivel nacional y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del año 2016 al 2017.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

3. Número de procesos y casos ingresados por violaciones sexuales realizadas a nivel nacional y luego desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del año 2016 al 2017.

4. Número de procesos y casos ingresados por violencia intrafamiliar realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2016 al 2017.

5. Número de procesos y casos ingresados por violencia sexual, incluyendo acoso y abuso, realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

6. Número de procesos y casos ingresados por lesiones realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia 2010 al 2017.

7. Número de procesos y casos ingresados por delitos contra la propiedad realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad, por etnia, por hora y por zona, del 2010 al 2017.

8. Número de procesos y casos ingresados por delitos contra la libertad realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

9. Número de procesos y casos ingresados por accidentes de tránsito realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

10. Número de procesos y casos ingresados por delito contra la niñez y juventud realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

11. Número de procesos y casos ingresados por violencia delitos contra migrantes realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

12. Número de procesos y casos ingresados por extorsiones realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

13. Número de procesos y casos ingresados por linchamientos realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

14. Número de procesos y casos ingresados por violencia contra periodistas y defensores de DDHH realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

15. Número de procesos y casos ingresados por desalojo forzado realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

16. Número de procesos y casos ingresados por discriminación realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

17. Número de procesos y casos ingresados por violencia contra diversidad sexual realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

18. Número de procesos y casos ingresados por defensa del territorio realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.” (sic).

2. A las catorce horas con veintidós minutos del treinta de mayo de dos mil dieciocho, el Oficial de Información Interino del Órgano Judicial pronunció resolución con referencia UAIP/686/RPrev/3059/2018(1), en la cual se previno a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa: *i)* a qué se refería o que información deseaba obtener con el término “casos ingresados” de los delitos señalados en los números 1 al 18; *ii)* especificara tipos penales con relación a los requerimientos señalados en los números 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17 y 18; y, *iii)* aclarara si en el primer apartado de su solicitud, se refería a denuncias sobre los delitos ahí descritos, o era simplemente una introducción a la información que posteriormente enumeraba del 1 al 18.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

3. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante correo electrónico subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“Adjunto el documento con la información clara y precisa de lo solicitado en el apartado iii, en el que solicitan explicación sobre lo solicitado en los numerales 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17 y 18.

En cuanto al apartado i y iii. El CSJ me indicó en dos correos anteriores que no reciben denuncias, si en caso tienen el número de denuncias de los delitos solicitados por favor entregar esa información. Si en caso solo ven procesos y “casos ingresados” entregar esta información.

Dicho esto “casos ingresados” son todos aquellos casos que hayan ingresado a la Corte Suprema de Justicia/Órgano Judicial. Por lo que se solicita el número de casos ingresados por numeral correspondiente a nivel nacional y desagregados por departamento, por municipio, por género, por edad y por etnia” (sic).

Asimismo, presenta nuevamente escrito haciendo los requerimientos de información, sin incorporar el primer párrafo de su primera petición, relativa a las denuncias de varios delitos, de la siguiente forma:

1. Número de procesos y casos ingresados por robos y hurtos a nivel nacional y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia, del año 2016 al 2017.

2. Número de procesos y casos ingresados por homicidios a nivel nacional y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del año 2016 al 2017.

3. Número de procesos y casos ingresados por violaciones sexuales realizadas a nivel nacional y luego desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del año 2016 al 2017.

4. Número de procesos y casos ingresados por violencia intrafamiliar realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2016 al 2017.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

5. Número de procesos y casos ingresados por violencia sexual, incluyendo acoso y abuso, realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier caso de acoso y abuso sexual, casos que transgredan la integridad o espacio físico de una persona.

6. Número de procesos y casos ingresados por lesiones realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia 2010 al 2017.

7. Número de procesos y casos ingresados por delitos contra la propiedad realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad, por etnia, por hora y por zona, del 2010 al 2017. Entiéndase delitos contra la propiedad, cuando se ha dañado o quitado por dentro o por fuera de una propiedad, o cuando se ha dado apropiación o desalojo indebido.

8. Número de procesos y casos ingresados por delitos contra la libertad realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Delitos contra la libertad lo entendemos como secuestros o desaparición (no entra violencia intrafamiliar).

9. Número de procesos y casos ingresados por accidentes de tránsito realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier tipo de accidente de tránsito que haya tenido que llegar a procedimientos legales del Órgano Judicial.

10. Número de procesos y casos ingresados por delito contra la niñez y juventud realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier tipo de abuso, discriminación abandono y violencia contra menores.

11. Número de procesos y casos ingresados por violencia delitos contra migrantes realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier tipo de abuso, discriminación y violencia contra Migrantes. Delitos cometidos dentro del territorio centroamericano (triángulo norte)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

12. Número de procesos y casos ingresados por extorsiones realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

13. Número de procesos y casos ingresados por linchamientos realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Entiéndase linchamientos, al acto de una persona o personas querer hacer “justicia” fuera de la ley, hacer que una persona pague por un acto delictivo o de violencia fuera de la ley.

14. Número de procesos y casos ingresados por violencia contra periodistas y defensores de DDHH realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier tipo de abuso, discriminación y violencia contra periodistas y defensores de DDHH, en donde no les hayan dejado realizar su trabajo o se hayan visto expuestos a violencia para realizar sus labores.

15. Número de procesos y casos ingresados por desalojo forzado realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

16. Número de procesos y casos ingresados por discriminación realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017.

17. Número de procesos y casos ingresados por violencia contra diversidad sexual realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017. Cualquier tipo de abuso, discriminación y violencia contra personas identificadas con una sexualidad diferente, entiéndase homosexual, bisexual, transexual y/o transgénero.

18. Número de procesos y casos ingresados por defensa del territorio realizadas a nivel nacional, y desagregadas por departamentos, por municipio, por género, por edad y por etnia del 2010 al 2017”. Entiéndase defensa del territorio, a todo caso que haya entrado por parte de cualquier persona que se le haya despojado o saqueado de su vivienda y/o de su territorio; comunitarios, pueblos, o familias que estén defendiendo su territorio” (sic).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

II. 1. Por resolución con referencia UAIP/694/RAdmisión/3059/2018(1), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Director de Planificación Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/3059/750/2018(1); y, *ii*) Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, mediante memorándum con referencia UAIP/3059/751/2018(1), de fechas uno de junio de dos mil dieciocho y recibidos en dichas dependencias ese mismo día.

2. Así, el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, remitió la nota con referencia SA-0084-JE, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, a través del cual solicita prórroga del plazo de respuesta “debido al volumen y complejidad de la información. Lo anterior es a petición de la coordinadora de Sistemas de Gerenciamiento” (sic).

Mediante resolución con referencia UAIP/764/RP/3059/2018(1), de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, el Oficial de Información Interino del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del catorce de junio del corriente año. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el trece de junio del dos mil dieciocho, según consta a folios 32 de este expediente.

III. Al respecto, tomando en cuenta que:

(i) El Director de Planificación Institucional ha expresado que no es posible brindarse la información requerida respecto a “... la frecuencia departamental y municipal de los delitos solicitados y que han sido registrados por los Juzgados de Paz del país durante los años requeridos. No omito manifestarle que esta información comenzó a ser procesada por esta unidad organizativa a partir del año 2012, por lo que no es posible entregar años anteriores a esta fecha. Así también, esta unidad organizativa no cuenta con la siguiente información: edad y etnia de los/as involucrados/as (todos los numerales), casos ingresados por violencia, abuso o discriminación contra migrantes (numeral 11), casos ingresados por linchamiento (numeral 13), casos ingresados por violencia, abuso o discriminación contra periodistas y defensores de los derechos humanos (numeral 14), casos ingresados por desalojo forzado (numeral 15), casos ingresados por discriminación (numeral 16), casos ingresados por violencia contra la diversidad sexual (numeral 17), casos ingresados por defensa del territorio (numeral 18), puesto que no existen sistemas informáticos de administración y seguimiento de casos judiciales en los Tribunales (se están diseñando y desarrollando en este momento) y,

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

lamentablemente, está conformada por variables de seguimiento procesal no incluidas en nuestros instrumentos de recolección de datos”.

(ii) Asimismo, el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte ha expresado que “[e]n cuanto a lo requerido, no contempla el Sistema de Seguimiento de Expediente: 1) El ítem 10 de procesos y casos ingresadas desagregados por delitos, por género y edad del imputado; de los años 2010 al 2017, haciendo la aclaración que no se remite información de “etnia”. 2) No se cuenta con la información requerida, de los numerales 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18. Se informa que del Juzgado Segundo de Instrucción de San Miguel, se envía reporte hasta el año 2016, debido a que a partir del año 2017 no se cuenta con personal que actualice el Sistema...”.

Sobre lo expuesto por las dos jefaturas antes mencionadas, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió oportunamente al Director de Planificación

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Institucional y a la Unidad de Sistemas Administrativos, ambos de esta Corte, la información solicitada por la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En atención a ello, dichas Jefaturas han detallado la información respecto de la cual no se tienen registros institucionales sistematizados y señalan las razones de ello, tal como se puede evidenciar en los respectivos comunicados relacionados al inicio de esta resolución.

En ese sentido, es preciso aclarar que tanto la Dirección de Planificación Institucional como la Unidad de Sistemas Administrativos son las dependencias administrativas encargadas de procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las únicas unidades que resguardan dicha información sistematizada a nivel nacional en el Órgano Judicial.

De manera que, es pertinente confirmar la inexistencia –al veinte de junio de dos mil dieciocho– de la información respecto de la cual el Director de Planificación Institucional y el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos han expresado detalladamente que no tienen registros institucionales, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV. Ahora bien, tomando en cuenta que las autoridades a quienes se les requirió la información solicitada han remitido los datos estadísticos respecto de los cuales sí se tienen registros institucionales sistematizados y con el objeto de garantizar el derecho XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

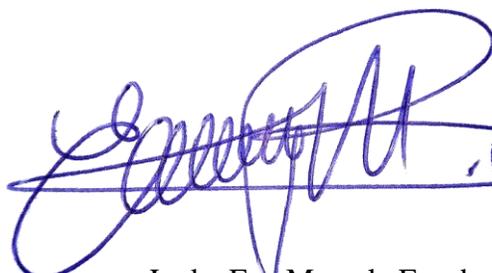
Por tanto, con base en los arts. 1, 4, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confirmar la inexistencia, al veinte junio de dos mil dieciocho, de la información detallada en el romano III de esta resolución, respecto de la cual el Director de Planificación Institucional y el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos han expresado –respectivamente– que no tienen registros sistematizados en sus respectivas dependencias.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

2. *Entregar* a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución junto con la documentación adjunta.

3. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública